

Este Ministerio ha resuelto nombrar la comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 18 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) para provisión de la primera cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José María Navarrete Uribea.

Vocales: Don Octavio Pérez-Vitoria Moreno, don Leonardo Prieto-Castro Ferrándiz, don Angel Torío López y don Víctor Fairén Guillén, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Complutense, La Laguna y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Cobo del Rosal.

Vocales suplentes: Don José Ortega Costales, don Antonio Ferrer Sama, don Juan Córdoba Roda y don Agustín Fernández Albor, catedráticos de las Universidades Complutense, Barcelona y Santiago, el segundo, tercero y cuarto, respectivamente, y en situación de supernumerario el primero.

Los Vocales de esta comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974. — P. D., El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22185

ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Política social (Trabajo social y Bienestar social)» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 22 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1974), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Política social (Trabajo social y Bienestar social)» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, que corresponde a la situación existente el día 28 de marzo de 1973, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gaspar Bayón Chacón.

Vocales:

Don Federico Rodríguez Rodríguez, don Efrén Borrajo Darcuz, don Luis González Seara y don Manuel Medina Ortega, Catedráticos de las Universidades de la Complutense de Madrid, el primero, segundo y tercero, y Profesor agregado de la Complutense de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Alonso Olea.

Vocales suplentes:

Don Fernando Garrido Falla, don Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer, don José Antonio García-Trevijano y Fos y don José Vida Soria, Catedráticos de las Universidades de la Complutense de Madrid, el primero y el tercero; de la de Sevilla, el segundo, y de la de Salamanca, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974. — P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22186

ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir cátedras vacantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Hmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de tra-

lado entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo AIOEC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo II de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura Española», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán», «Italiano» y «Ciencias Físico-Naturales».

Segundo.—Podrán tomar parte los Catedráticos numerarios de las asignaturas que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes voluntarios que el último día de plazo señalado para la admisión de solicitudes hayan cumplido un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

De conformidad con la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), para participar en dicho concurso será requisito obligado a los Catedráticos en activo acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior, referidos como límite al día 30 de septiembre de 1975.

Tercero.—Están obligados a participar en este concurso de traslados:

a) Los Catedráticos —Cuerpo AIOEC— procedentes de los Centros extinguidos de Enseñanza Media, con destino provisional, obligados a tomar parte en cuantos concursos de traslado se convoquen para proveer plazas de su disciplina en la misma localidad, hasta obtener destino definitivo.

b) Los Catedráticos que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reintegrado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición estos Catedráticos deberán solicitar por orden de preferencia la totalidad de las vacantes anunciadas, entendiéndose, en otro caso, que el interesado no manifiesta preferencia alguna respecto de las plazas omitidas. En el caso de que no obtuvieran ninguna de las plazas anunciadas, por ser adjudicadas a otros concursantes de mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en la cátedra para la que fueron destinados en virtud del reintegro o en otra distinta si resultaren desplazados.

Cuarto.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, de acuerdo con el baremo determinado en el anejo I de esta Orden.

Se considerará como Centro desde el que se solicita plaza, a efectos del número 1.3 del baremo de aplicación a los méritos de los concursantes, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático con carácter definitivo en el momento de concursar.

En las actas que formulen las Comisiones Especiales que dictaminen el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecien en los distintos concursantes, relacionando aquéllos por orden de méritos de mayor a menor y haciendo constar las puntuaciones totales y parciales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Quinto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley anteriormente citada, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos en servicio activo, o excedentes que cumplan aquella condición, salvo que tal excedencia hubiese sido concedida con anterioridad a la citada Ley.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios ajustada al modelo que figura en el anejo III de esta Orden y se halla en las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniéndolo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones, cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente de este Ministerio.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales extendida por un Centro o dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezca la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será